

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION 7600131100072022054200**  
**AUTO No. 567**

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por DEISY YOHANA GIRALDO CARDENAS y ANDERSON VASQUEZ LOPEZ, fue subsanada dentro del término y reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.
- 3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 5°. Teniendo en cuenta el contenido del escrito y anexos allegados TENER a la estudiante de Derecho de la Universidad ICESI, JULIETH VALERIA BELTRÁN ARCINIEGAS como apoderada judicial sustituta de los señores DEISY YOHANA GIRALDO CARDENAS y ANDERSON VASQUEZ LOPEZ en la misma forma y términos del poder por ellos conferido a CATALINA CARVAJAL MORENO.

**NOTIFIQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**